

DOMINGO 17 DE ENERO DE 1813.

*Año 6.º de la gloriosa lucha del pueblo español contra la tiranía.*

## CORTES.

**D**ia 16. Se ha exonerado del empleo de secretario del despacho de la gobernacion de la Península al Sr. D. José Pizarro, y se ha encargado de él el Sr. Labrador, secretario del despacho de estado. = Las Cortes quedaron enteradas. = El ayuntamiento constitucional de la Puente de D. Gonzalo felicita al Congreso por la Constitucion. = Insertese en el diario de Cortes.

Segun el dictamen de la comision de poderes se aprobaron los de D. Manuel Martin Lopez, diputado por la ciudad de Leon como de voto en Cortes. = Para la comision de poderes los Srs. Teran, Luxan, Garcia Herreros y Rocafull.

Continuó la discusion sobre la Inquisicion. = Sr. Espiga, de la comision: vindicando á esta de la nota de capciosa que se quiere hacer recaer sobre la 1.ª proposicion de la comision, manifestó que habria lugar á pensar de este modo, si se hubiera presentado la proposicion aislada, pero no es así, sino que el sistema de la comision está perfectamente desenvuelto; recordó que no era la primera vez que se presentaban en los proyectos de decreto articulos de la Constitucion, como base de ellos; que la proposicion en discusion no es el articulo 12, sino una consecuencia inmediata de él; hizo en seguida los dos silogismos siguientes: 1.º la proposicion dice "la nacion protegerá la religion C. A. R. con leyes sabias y justas"; es así que estas no son sabias ni justas si no son conformes á la Constitucion; luego la nacion debe proteger la religion con leyes conformes á la Constitucion; 2.º la nacion debe proteger á la religion con leyes conformes á la Constitucion; es así que



las leyes por que se gobierna el tribunal de la Inquisicion son contrarias à la Constitucion ; luego &c. = Con el exemplo de la representacion del tribunal de la Inquisicion de Sevilla desde Ceuta probó que los tribunales provinciales de Inquisicion solo tienen delegadas en parte, no *in totum*, las facultades del inquisidor general ; manifestó la diferencia que hay entre la jurisdiccion de este y la de los ordinarios ; la que existe entre la Constitucion de la Iglesia y las Constituciones de los estados , con los límites de la potestad eclesiastica y civil.... Con autoridades de la sagrada escritura , con la tradicion de los primeros siglos y con textos de los Santos Padres impugnó hasta la evidencia al Sr. Inguanzo que dixo „que la Constitucion es contraria à la religion por estar segun aquella separados los poderes y segun esta reunidos“ : explicó quales son los derechos del primado del Papa , á los que en nada habia tocado la comision ; hizo ver la ninguna conexiõn que tenia lo que dixo el Sr. Cañedo de „que habia habido Inquisicion desde el principio de la Iglesia“ , con lo que efectivamente pasaba en los doce primeros siglos ; pues las penas que entonces imponia la Iglesia eran las prescriptas por los canones penitenciales y solamente *causa sacramenti*. Añadió que los gobiernos que se valgan de los ministros de una religion de paz para castigar con el terror los delitos de religion privarán á la religion de una de las mayores pruebas de su verdad : no se entienda por esto que protejo la tolerancia , nadie mas enemigo de ella que yo ; creo que la autoridad civil tiene facultades para establecer las penas corporales , que estime , contra los que ofendan la religion, pues el sacerdocio y el imperio deben auxiliarse reciprocamente ; pero no debe emplear , repito , para la execucion de estos castigos à los ministros de un Dios de paz.... Impugnó tambien al Sr. Riesco ( *el inquisidor* ) rebatiendo con sólidas pruebas su opinion de que era indispensable la Inquisicion para contener la disolucion &c. ; lo mismo hizo con el Sr. Creux , leyendo al intento una autoridad de San Salviano , y haciendo mérito de la carta de S. Agustin al proconsul Donato.

Sr. Gonzalez : hace 13 dias se discute esta proposicion



porque el objeto es que dure los 8 meses que le faltan á V. M. : pido se pregunte si está discutida la primera proposicion. = Se declaró que sí por 87 votos contra 61. = Se preguntó á propuesta del Sr. Creux si habia lugar á votar y se resolvió que sí por 88 votos contra 68 ; á propuesta del Sr. Zorraquin se declaró que la votacion fuese nominal.

Se aprobó la primera proposicion que dice " la religion C. A. R. será protegida por leyes conformes à la Constitucion, " por 100 votos contra 49. = Sres. que aprobaron la proposicion : Key , Castillo , Herrera , Conto , Villanueva , Robles , Luxán , Torrero , Oliveros , Vazquez Canga , Ruiz Padron , Navarro , Gordoia , Llarena , Rocaful , Garcia Herberos , Arostegui , Quiroga , Esteller , Giraldo , Bahamonde , Zorraquin , Dueñas , Goyanes , Cerero , Argüelles , Gonzalez , Pórcel , Morágués , Savariego , Obregon , Morales de los Rios , Tráver , Llorét , Martínez ( D. José ) , Torres Machí , Paez de la Cadena , Morales Gallego , Capmani , Jáuregui , Larrazabal , Aguirre , conde de Toreno , Gallego , Parada , Caneja , Mendiola , Villafañe , Avila , Maldonado , Cabrera , Clemente , Alonso Lopez , Maniau , Polo , Calatrava , Serna , Zumalacarregui , Serra , Calvet , Terán , Feliu , Rodrigo , Morejon , Velasco , Ynca Yupangui , Escudero , Suazo , Valcarcel Dato , Golfín , Martínez Texada , Dou , Creux , Espiga , Ogaban , Olmedo , Manilla , Riesco ( D. Miguel ) Ribero , Ramos Arispe , Lopez de la Plata , Vazquez Aldana , Andueza , Rús , Salazar , Manglano , Balle , Utgés , Gordillo , Pascual , Rives , Calello , Palacios , Martínez ( D. Joaquin ) , Mexía , conde de Buenavista , conde de Pañonrostro , Power , Pelegrin , Presidente. = Sres que la reprobaron : Perez ( de la Puebla ) , Villodas , Garcés , Llamas , Andres , Borrull , Caballero , Bárcena , Terreros , Salas , Ruiz , Cañedo , Alcaina , obispo de Calahorra , Llera , Guereña , Aznares , baron de Antella , Lopez ( D. Simon ) , Sombiela , Ximenez Hoyo , Ramirez , Nieto , La-Torre , baron de Casablanca , Vega Sentmanat , Ostolaza , Reyes , Papiol , Melgarejo , Sanmartin , Coronel , Ric , Sérres , Obispo Prior , Roa , Lopez del Pan , Santiz , Llaneras , Martínez ( D. Bernardo ) , Aités , Inguanzo , Mórros , Lladós ,



Aparici, marques de Tamarit, Vazquez Parga, Ocaña. = Adicion del Sr. Ximenez Hoyo: "y no contrarias á las leyes de la Iglesia" = No se admitió á discusion por 58 votos contra 77, por no contemplarse necesaria. = Adicion del Sr. Creux "y jurisdicción espiritual de la Iglesia." = Se admitió á discusion y habiendo manifestado algunos Sres. que no era la adicion necesaria por estar embebida en la palabra *religion*, se preguntó si habia lugar á votar y se resolvió que nó. = Mañana no habrá sesion.

---

*Conclusion de la exòrtacion pastoral inserta en el nùm. anterior.*

"Mas ¿qué decretos ha dado nuestro legítimo gobierno que puedan excitar dudas sobre su observancia? todos han sido respetados y obedecidos generalmente sin que á nadie haya ocurrido que son contrarios á la lei de Dios: ¿y será posible que una cosa en sí tan fácil de conocer, se haya ocultado á tantas y tan respetables personas que que han intervenido en su expedicion y cumplimiento; ó que conociéndolo, hayan tenido la criminal cobardía de callar con desdoro y mengua de la religion de Jesucristo? Por mi parte puedo y debo aseguraros, amados hijos, que con el auxilio de Dios hubiera sufrido todos los males, y la muerte misma antes que dar tan pesimo exemplo y deshonrar mi sagrado ministerio. Tan lejos ha estado el gobierno de dar tales decretos, que por el contrario ha corroborado en el modo mas solemne, y con la mayor firmeza la existencia y lustre de la religion católica en las Españas. En la Constitucion que estan jurando los pueblos con universal contento y aplauso, está sancionado que la religion católica apostólica romana es la única con exclusion de qualquiera otra, que ha de profesarse por todos y cada uno de los españoles, y que la nacion la protegerá con leyes sábias y justas. Esta es lei fundamental y esencial del Estado, y no puede dexar de observarse sin destruir la misma Constitucion. No puede haber un solo español que no sea católico. La autoridad eclesiástica á quien corresponde juzgar de la fé, declarará qué personas no estan en su comunión, y desde este momento ya no pueden vivir



entre nosotros: ¿qué recelos puede haber de que se propague la impiedad? ¿quiénes han de ser los impios? Si alguno tiene la temeridad de decir ó escribir algo contra la fé, no tardará en ser denunciado à la autoridad competente ni en ser juzgado por ella. Este es el medio justo de conservar la pureza de la fé: pero erigirse cada uno en juez de su hermano, sentenciarlo por sí mismo é infamarlo; ademas de ser todo ello un pecado, produciria pésimas consecuencias, y confundiria la doctrina.

Vivid tranquilos, mis amados diocesanos, y no deis oídos à los que os aconsejen que desconfieis y desobedezcais à las autoridades legítimas: la desobediencia produce la anarquía, y esta el desenfreno de todas las pasiones: tened presente el estado lamentable de la nacion, y no aumenteis sus aficciones y peligros. En nuestra concordia y sumision à las leyes estriba la independendencia de nuestra patria, y el resarcimiento de los innumerables daños que hemos sufrido. Si en esta angustiadisima ocasion no hubiere podido hacer el gobierno todo el bien que ha deseado, tiempo vendrá menos calamitoso en que lo haga: esperadlo con paciencia, y no lo retardeis por vuestra parte: desempeñemos cada uno el cargo que nos ha impuesto la divina Providencia, y no perdamos el tiempo en exâminar y censurar el desempeño de los demas. Ya veis los grandes peligros que nos amenazan con la discordia: perderíamos todo nuestro bien temporal, y, lo que es mas precioso, aun el espiritual de nuestras almas: huyamos pues de ella como del mayor enemigo.

Vosotros, párrocos y sacerdotes de mis diócesis, sed guía y exemplo de los fieles: obedeced pronta y gustosamente los mandatos de las legítimas autoridades, é inculcad en vuestras conversaciones y sermones, y en la direccion de las conciencias esta sana doctrina, esforzad vuestro celo con proporcion à la necesidad y peligro, y temed el juicio del Señor que nos ha de pedir cuenta de las almas que ha encargado à nuestra vigilancia. Instruidlos en la doctrina cristiana, y orad por ellos para que el Señor les conceda las soberanas luces y auxîlios con que puedan obrar su eterna salvacion. Y vosotros, fieles cristianos súbditos míos muy amados, oid con docilidad à vuestros padres espiri-



tuales y maestros, é imitad sus buenos exemplos. Sed firmes en la fé, y en la lealtad á nuestra legítimo gobierno, desechando las seducciones con que alguno intente pervertiros y manchar vuestra merecida reputacion. No temais que en esta católica monarquía sea ofendida impunemente la fé de nuestro Señor Jesucristo: el gobierno la protege con todo su poder, y los ministros de la Iglesia procuraremos que se conserve tan pura como la hemos recibido de nuestros mayores. Fomentad la mútua caridad que olvida los agravios recibidos, y une á los hombres para hacer el bien. El Señor nos conceda que lo practiquemos así para gloria de su santo nombre, y nuestra propia felicidad. = Cadiz 3 de enero de 1813. = *L. de Borbon, &c.* = Lic. D. Nicasio Tomas.

*Anécdota.* = Hay un cierto Sr. en Cadiz, que transformado en escritor llama impios, hereges, ateos, y francmasones á cuantos dicen verdades que no acomodan á su Señoría y comparsa. Las señas le dan bastantemente á conocer. A este, pues, cuentan que sucedió en Madrid el lance siguiente. Era la gran moda de los coches tener pintados algunos paisages y alegorias, y nuestro Señoron que siempre quiso ir con la turba llamó á Pedrete para que desplecase su genio artistico en su carruage: Y qué quiere V. S. que se pinte, preguntó Pedrete? A lo que nuestro marques respondió con su natural viveza: *qualquiera cosa. Así como una fabulilla de la sagrada Escritura.* = Qué tal, Señores? Pues aqui no hay medio, ó es el proto-herexe ó el proto B..... Que escoja S. Sria lo que crea le conviene. (*Gacet. de Extrem.*)

*Ciudad-Rodrigo 4 de enero.* = Dicen que á Salamanca ha llegado un correo, cuyas noticias no serán muy francesas, pues tardaron mucho en dar cartas; mostraban mal humor los gabachos, y muy alegres los patriotas: las noticias de Rusia candian por todas partes á pesar del silencio y vigilancia de los satélites de policia.

*Badajoz 5 de enero.* = Esta diputacion provincial que á fuerza de desvelos y fatigas quiere se cubran todas las necesidades de la fuerza armada con el menor sacrificio posible de la parte productora, para verificar este interesan-



te objeto, cuyo descuido ha causado hasta aquí tan conocidos males, ofició al Excmo. Sr. capital general y á los Sres. intendentes de exercito y provincia, pidiendo noticia del núm. de tropas, empleados, caballos, raciones, gratificaciones y suéldos, sin lo qual no podia dar las determinaciones, que creia convenientes; mas solo el intendente D. Antonio Enriquez ha llenado sus intenciones, por lo que las útiles ideas de la diputacion se han paralizado, sin que pueda aplicar las disposiciones que creyó oportunas en beneficio del pueblo y la milicia hasta que resuelva S. M. el particular. (*Gac. de Extrem.*)

*Cádiz* 16. = A pesar de los requisitos con que hemos anunciado la llegada del Corso à Paris, ya se ponen dudas fundadas sobre el particular.

*Se van, se van, se van* se oye por todas partes: al cabo nos saldremos con que con efecto se vayan los vándalos; pero no es esto lo que debemos desear, sino el acabar con ellos. Pueden ir á tomar posiciones al Ebro; sacar para Francia 400 hombres y remplazarlos con conscriptos para sostenerse en la Península como puedan. El caso está en que no se vayan sino que se queden acá para nunca mas salir. = El Lord parece haber tomado nuevas extraordinarias disposiciones: el general Castaños está para salir de Cadiz, y creemos que no le detiene mas que... el *cumquibus*. Por otra parte... en fin, todo indica que al reposo de diciembre va á suceder una energia y actividad que puede producir buenos efectos.

Partes telegraficas. = *Dia* 16. De las 12 de ayer á las de hoy. = Continúan los trabajos. En el campo de Guia del Puerto han estado haciendo el exercicio unos 600 infantes y 400 caballos, los mismos que también lo hicieron de fuego ayer tarde á las inmediaciones de Puerto-real, juntamente con 6 piezas de artilleria volante, retirandose despues todos á sus respectivos cuarteles.

Capitania del Puerto. = *Dia* 16. De las 12 de ayer á las de hoy han entrado: de Terranova fr. ing. *Venus* con bacalao: de id. b. id. *Gleaner* con bacalao: de Filadelfia fr. ame. *Paquete de Carolina* con harina: y maiz: de Norfolk otra id. los *Amigos* con harina: de Alexandria otra



id. *Maria Francisca* con harina: de Baltimore b. id. *Robert* con harina: de Moguer y S. Juan del Puerto z faluc. con paja y verduras.

TEATRO. = Las aventuras de Tequeli, comedia en tres actos. = Bayle. = Tonadilla. = Saynete. = A las siete y media.

---

## *Redactor general del 16 de Enero.*

IMPRESOS. = *Diario mercantil del 15.* = Se duele de que ciertas gentes arrosten la opinion pública, no cuidando de que se hagan públicas sus fechorías, como v. g. el general *Elio*.

*Abeja española núm. 126.* = Se describen las cualidades de un buen ciudadano, el cual posponiendo todos sus intereses solo aspira á la conservacion de la dignidad de su patria, manteniendo la inviolabilidad de sus leyes, y tomando una parte activa contra los infractores de ella.

*El Procurador general núm. 107.* Concluye su opinion sobre hogueras y hogueras el Sr. Hermida.

*Diario de la Tarde del 14.* = Concluye el farrago de crítica del artículo 6º del *Articulista*.

*El Tribuno del pueblo español núm. 22.* = Despues de manifestar que todo buen español debe sostener al *Congreso soberano*, como el único medio de que se establezca y conserve entre nosotros la suspirada libertad, advierte que una cosa es atacar la *institucion* de las Cortes, y otra advertir los errores que cometan nuestros *representantes*; no para baldonarlos, sino para que los enmienden. Pasa el *Tribuno* á analizar el decreto de las Cortes de 6 de enero relativo á las solicitudes del lord Wellington; decreto que, en sentir del escritor, constituye á España baxo un gobierno militar, y no solo opuesto á uno ú otro artículo de la *Constitucion*, sino á toda ella.

*Calle Ancha.* = Se dice haberse recibido de América dos expedientes, de los quales resulta excomulgado y deudor á los fondos públicos el doctor Ostolaza.

Cadiz: Imprenta de Carreño, calle Ancha.